

San Miguel de Tucumán.

**RESOLUCIÓN N.º 414 /SPS.**  
**EXPEDIENTE N.º 390/616-D-2026.**

VISTO la solicitud de renovación del aval de la Residencia de Clínica Médica con sede en el Sanatorio 9 de Julio SA y

CONSIDERANDO que:

Obra nota del director médico de dicha residencia.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 45/SPS de fecha 9 de febrero de 2021, por la cual se otorgó autorización para el funcionamiento de dicha residencia, por el término de cinco (5) años.

Corre agregado el Reglamento General de Residencias Médicas.

Se agrega programa de la residencia, fundamentación, objetivos generales, contenidos, cronograma de actividades, modalidad de evaluación y seguimiento de la misma, junto a la estructura docente.

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación, emiten opinión favorable a lo solicitado.

Se adjunta el aval de la Sociedad de Medicina Interna de Tucumán.

Al respecto, cabe destacar que por Resolución N.º 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997 se aprueba el reglamento de autorización a programas de residencias médicas que se desarrollan en instituciones privadas, y dispone en su artículo 3 que: “Las instituciones que gestionen la autorización del SIPROSA para la formación de residentes deberán presentar:

a) Reglamento de las residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.

b) Plan de estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado:

c) El programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (estándar de acreditación) la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.

d) El plan de estudios deberá contar con el aval previo de la sociedad científica correspondiente.

El artículo 11 establece: “la autorización será emitida por resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente presidente del SIPROSA) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. no se responsabilizará por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros”.

Por su parte, el artículo 12 establece que: “la autorización otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuáles, la institución privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la

documentación pertinente.

El artículo 13 determina que “en caso de incumplimiento de los incisos “b” y “c” del artículo 3 y del inciso “b” del artículo 7, el SIPROSA podrá retirar la autorización otorgada”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Autorizar el funcionamiento de la Residencia en Clínica Médica en el Sanatorio 9 de Julio SA, ubicado en calle 25 de Mayo N.º 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán

2º. Disponer que el cuerpo docente de la mencionada residencia estará integrado por los profesionales que a continuación se detallan y conforme programa adjunto en autos:

Director: Dr. Abel Novillo - DNI 24.671.448

Co-directora: Dra. Florencia Arias Calafiore - DNI 29.738.171

Instructores:

Dr. Gustavo Paterlini DNI 26.385.152

Dr. Joaquín Fernández Naval DNI 38.116.291

Dra. Marcela Usandivaras DNI 30.597.893

Dr. Humberto Hurtado DNI 33.603.937

Dra. Silvina Gómez Matirana DNI 31.543.669

3º. Establecer que la autorización es por el término de cinco (5) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, y con las limitaciones impuestas por el artículo 11 y 13 de la Resolución N.º 315/CPS-1997.

4º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.